

RESOLUCIÓN N° 221 -2018-INVERMET-SGP

Lima, 09 NOV. 2018

VISTO:

El Memorándum N° 150-2018-INVERMET-OPP de la Oficina de Planificación y Presupuesto, el Informe N° 343-2018-INVERMET-OAF/AP del Responsable de Personal y el Informe N° 349-2018-INVERMET-OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, sobre modificación presupuestal; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Resolución N° 187-2017-INVERMET-SGP, de fecha 28.12.2017, se aprobó el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2018, por un monto de S/ 209'287,682.00, el mismo que fue ampliado mediante dos (02) Créditos Suplementarios por la suma de S/ 18'202,176.00 y S/ 4'609,105.00, correspondiente al Saldo de Balance del año 2017, aprobados con las Resoluciones N° 075 y N°139-2018-INVERMET-SGP, de fechas 04 de junio y 20 de agosto de 2018 respectivamente;

Que, mediante el Informe N° 343-2018-INVERMET-OAF/AP del 08.11.2018, el Área de Personal de la Oficina de Administración y Finanzas solicita Certificación de Crédito Presupuestario por la suma de S/ 16,600.00 para el pago del incentivo por el Día del Trabajador Municipal, de acuerdo a lo establecido en el Laudo Arbitral emitido con fecha 25.12.2017;

Que, el Órgano de Control Institucional – OCI, no cuenta con saldo disponible en la partida de gasto 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasiones, para la atención de lo requerido;

Que, es necesario realizar una modificación presupuestal por la suma de S/ 1,038.00 en la modalidad de Anulación y Crédito, trasladando recursos disponibles por la suma de S/ 1,038.00 de la Actividad 5000003 Gestión Administrativa, partida de gasto 2.1.1.9.1.3 Bonificación por Escolaridad, a la Actividad 5000006 Acciones de Control y Auditoría (OCI), partida 2.1.1.9.3.99 Otras Ocasiones, Fuente de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias;

Que, el Texto Único Ordenado de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria de las Entidades de Tratamiento Empresarial, aprobada mediante la Resolución Directoral N°002-2010-EF/76.01 y modificada por la Resolución Directoral N° 003-2011-EF/76.01, define en el numeral 18.1 del artículo 18° a las modificaciones Presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, como aquellas que se realizan dentro del Presupuesto Institucional vigente de cada ETE, y se configuran a través de habilitaciones y Anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, precisando que: a) Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos y, b) Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades y proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades y proyectos;



Municipalidad Metropolitana de Lima

INVERMET

FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

Que, el artículo 19° de la citada directiva, establece en su numeral 19.3 que las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad o Acuerdo de Directorio, según corresponda, a propuesta de la Oficina de Presupuesto;

Que, el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411 – Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF del 30.12.2012, concordado con el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N°001-2010-EF/76.01, las modificaciones presupuestarias en el Nivel Funcional Programático, se aprueban mediante Resolución del Titular de la Entidad a propuesta de la Oficina de Presupuesto.

Con el visado de la Oficina de Planificación y Presupuesto y de la Oficina de Asesoría Jurídica;

De conformidad con la facultades establecidas en los artículos 19° y 20° del Reglamento del Fondo Metropolitano de Inversiones aprobado mediante Acuerdo N° 083 del Concejo Metropolitano de Lima, y lo establecido en el numeral 40.2 del Art. 40° del TUO de la Ley N° 28411, aprobado con el Decreto Supremo N° 304-2012-EF y en el numeral 19.3 del artículo 19° del TUO de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Autorízase una Modificación Presupuestaria en el Nivel Funcional Programático Institucional del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET para el Año Fiscal 2018, de acuerdo al detalle que se consigna en el Anexo N° 01, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- La Oficina de Planificación y Presupuesto del Fondo Metropolitano de Inversiones – INVERMET, es responsable que se efectúe el registro de la presente Modificación aprobada, bajo los procedimientos informáticos que para tal efecto establezca la Dirección General de Presupuesto Público.

Artículo Tercero.- Remitir copia de la presente Resolución a la Dirección General del Presupuesto Público, de conformidad a lo señalado en el Artículo 21 de la Directiva N° 001-2010-EF/76.01 – Directiva para la Ejecución del Presupuesto de las Entidades de Tratamiento Empresarial.

Artículo Cuarto.- Encargar al responsable del Portal de Transparencia del INVERMET (www.invermet.gob.pe), la publicación de la presente Resolución.

Regístrese y Comuníquese.

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA
Fondo Metropolitano de Inversiones INVERMET

ING GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
Secretario General Permanente

ANEXO N° 01

CREDITOS Y ANULACIONES PRESUPUESTARIAS A NIVEL DE ACTIVIDAD/PROYECTO
(En Nuevos Soles)

ENTIDAD : FONDO METROPOLITANO DE INVERSIONES

RESOLUCIÓN N°

NIVEL FUNCIONAL PROGRAMATICO									
FUNCION	PROGRAMA	SUB-PROGRAMA	ACTIVIDAD/PROYECTO	Fuente de Financiamiento	Tipo Transacción	Genérica	Sub Genérica	Anulaciones	Créditos
03 PLANEAMIENTO, GESTION Y RESERVA DE CONTINGENCIA	006 GESTIÓN	0008 ASESORAMIENTO Y APOYO	5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	13	2	1	1	1,038	
		0012 CONTROL INTERNO	5000006 ACCIONES DE CONTROL Y AUDITORIA		2	1	1		1,038
				 MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA Fondo Metropolitanamente Inversivo (FMI)					


MANUEL ENRIQUE ALVEDO CANO
 Jefe de la Oficina de Planeación y Presupuesto
 Oficina de Presupuesto


ING GUILLERMO GONZALES CRIOLLO
 Secretario General Permanente

Visación del titular de la Entidad